

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 442 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Calvo Vergara, contra la empresa “Sercal, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 15 de junio de 2010 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 366 de 2010

En Madrid, a 14 de junio de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Santiago Calvo Vergara, que comparece, y de otra, como demandados, “Sercal, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía de estimar la demanda interpuesta en concepto de despido por don Santiago Calvo Vergara, contra la empresa “Sercal, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, declarándolo improcedente, y extinguiendo la relación laboral existente entre las partes al día de hoy, condenando a dicha empresa a que abone al trabajador una indemnización de 16.200 euros, y al mismo tiempo, el importe de los salarios dejados de percibir por importe de 14.310 euros, absolviendo al organismo demandado, a quien deberán hacerse las advertencias de rigor, de su posible responsabilidad económica en los supuestos legalmente establecidos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sercal, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.994/10)